



S.6 Transporte Terrestre

“COPIA”  
“FIRMA”  
“SAL”

GERENCIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	G.R.A.
Fecha: 1/1 MAR/2014	

# Resolución Gerencial Regional

Nº 089 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa,

VISTO:

El Expediente administrativo Registros. Nº 14979-2014, presentado por el señor Jaime Simón Amanqui Vera, identificado con D.N.I. Nº 29698399, en el cual solicita devolución de dinero por pago realizado por el concepto de duplicado de licencia de conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, mediante informe Nº 042-2014-GRA/GRTC-SGTT, en el cual adjunta expediente presentado por el señor Jaime Simón Amanqui Vera, identificado con D.N.I. Nº 29698399, sobre devolución de dinero por haber efectuado pago por concepto de duplicado de licencia de conducir por el monto de S/ 35.60 ( Treinta y cinco con 60 /100 nuevos soles), efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en recibo Nº 100-00061664, recibo que demuestra que en realidad se efectuó este pago en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Que, de acuerdo al Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo; en este caso de la devolución de dinero.

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente el señor Jaime Simón Amanqui Vera, identificado con D.N.I. Nº 29698399, efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, y sin haber utilizado el pago por el concepto de duplicado de licencia de conducir, estando la coordinación con la Sub dirección de licencia de conducir, posterior a realizar la verificación por parte de esta sub dirección den sus archivos, se determinó la devolución solicitada, adjuntando recibo original de pago realizado en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1028-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por el señor Jaime Simón Amanqui Vera, identificado con D.N.I. Nº 29698399, por concepto de Pago de duplicado de licencia de conducir a través del recibo Nº 100-00061664, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/ 35.60 (Treinta y cinco con 60/100 nuevos soles), pago que no a sido utilizado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional  
– Arequipa a los

10 MAR 2014

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Lic. Adolfo Donayre Sarolli  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES